Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 111

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 09/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA GILCO PAR S.R.L., REFERIDA AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA – AD REFERÉNDUM" ID N° 412368

-I-

Asunción, 08 de setiembre de 2023

VISTO: *El Memorándum UOC N° 08/2023 del 05 de setiembre de 2023, de la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (Exp. N° 16250/2023); y,*

CONSIDERANDO: *Que, por Nota DGAF N° 109/2023 del 03 de julio de 2023, la Dirección General de Administración y Finanzas solicitó a la firma GILCO PAR S.R.L. la conformidad para la ampliación del 20% del monto del Contrato N° 09/2022, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2023.*

Que, por Nota s/N° del 03 de julio de 2023, la firma GILCO PAR S.R.L. manifestó su conformidad para la ampliación del 20% del monto del Contrato suscrito con esta Cartera de Estado.

Que, por Nota DA N° 470/2023 del 03 de julio de 2023, de la Dirección Administrativa solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas la ampliación del 20% del monto del Contrato N° 09/2022, suscrito con la empresa GILCO PAR S.R.L., correspondiente al llamado Licitación Pública Nacional N° 01/2022 para la contratación de "Mantenimiento y Reparación de la Flota de Vehículos del Ministerio de Justicia – Ad Referéndum" ID: 412368, suscripto en fecha 04/07/2022, la cual se encuentra con vigencia hasta el 31/12/2023, manifestándose que el saldo no cubre las solicitudes de las diferentes dependencias de esta Cartera del Estado.

Que, por Dictamen UOC N° 35/2023 del 09 de agosto de 2023, la Dirección de Contrataciones se expidió en los siguientes términos: «CONSIDERANDO: Que, de la Nota de la Dirección Administrativa, se mencionan que se llevan ejecutados Gs. 992.754.065 (guaraníes novecientos noventa y dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil sesenta y cinco) del monto adjudicado, quedando un saldo de Gs. 7.245.935 (guaraníes siete millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y cinco) que no cobre las necesidades de las solicitudes, por lo que se solicita una ampliación del 20% del monto original, considerando que el contrato está vigente hasta el 31/12/2023.

Monto Adjudicado	*Gs. 1.000.000.000*	*100%*
Monto Ampliado	*Gs. 200.000.000*	*20%*

Es así que el presente proceso cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 212/2023 de fecha 08/08/2023. El marco normativo vigente relacionado al artículo 63 Convenciones Modificatorias en Adquisiciones, Locaciones y Servicios de la Ley N° 2051/03 manifestando que: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado

Resolución N° 111

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 09/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA GILCO PAR S.R.L., REFERIDA AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA – AD REFERÉNDUM" ID N° 412368

y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública. En relación al plazo para solicitar una modificación contractual el artículo 96 del Decreto N° 2992/19 por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 dice: La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitida en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente. Asimismo, en relación a la Resolución DNCP N° 4400/2022 dql 24/11/2022 por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020, el que en su Artículo 9 establece las modificaciones a ser introducidas a los contratos con modalidad de Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción: en el inciso b) "La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realzada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado". Por lo anteriormente mencionado se puede inferir que lo solicitado por la Dirección Administrativa, se ajusta a los parámetros establecidos en el marco legal mencionado ut supra. Por último, consideramos que la realización de dichas modificaciones no podrá considerarse como otorgar condiciones más favorables al contratista, pues las mismas se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes.

Resolución N° 111

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 09/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA GILCO PAR S.R.L., REFERIDA AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA – AD REFERÉNDUM" ID N° 412368

CONCLUSIÓN: En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para que se proceda a la ampliación del monto de Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones) del monto original del Contrato N° 09/2022 suscrito con la empresa GILCOPAR SRL referida a la Licitación Pública Nacional N° 01/2022 "Mantenimiento y Reparación de la Flota de vehículos del Ministerio de Jusicia" ID N° 412368».

Que, por Dictamen DGAJ N° 508/23 del 01 de setiembre de 2023, la Dirección General de Asesoría Jurídica se expidió manifestando cuanto sigue: «De los antecedentes arrimados y las consideraciones hechas conforme a las disposiciones que rigen la materia, esta Dirección General considera que se hallan reunidos los elementos legales para otorgar la ampliación del 20% referidos del al contrato N° 09/2022, suscrito con la EMPRESA GILCOPAR S.R.L., derivada del llamado (LPN) N° 01/2022, sobre "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA" ID: 412368».

Que, por Memorándum UOC N° 08/2023 del 05 de setiembre de 2023, la Dirección de Contrataciones solicitó la elaboración de la resolución ministerial para la suscripción de una Adenda al Contrato N° 09/2022, con la firma GILCO PAR S.R.L.

Que, la mencionada renovación del contrato no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al proveedor, ya que dichas modificaciones se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia"».

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;*

Resolución N° 111

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 09/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA GILCO PAR S.R.L., REFERIDA AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA – AD REFERÉNDUM" ID N° 412368

-4-

EL MINISTRO DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ***AUTORIZAR*** *la ampliación del monto en veinte por ciento (20%) del Contrato N° 09/2022, suscrito con la firma GILCO PAR S.R.L., referido al llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA – AD REFERÉNDUM" ID N° 412368, por el importe de Guaraníes Doscientos Millones (G. 200.000.000.-), de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.*

Art. 2°.- ***DISPONER*** *la suscripción de la Adenda respectiva mediante la que se materializará lo dispuesto en el Artículo 1°de la presente Resolución.*

Art. 3°.- ***ORDENAR*** *a la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Institución, a que inicie los trámites a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de las garantías requeridas en el contrato respectivo.*

Art. 4°.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.-*

José María Sosa Duarte
Secretario General

Ángel Barchini
Ministro